



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO" DE TERUEL Y COMARCA CUENCAS MINERAS

En Utrillas a 27 de Febrero de 2024

REUNIDOS

JOSÉ POLO UBEDA con DNI.: 17857304-N en calidad de REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO" DE TERUEL, en adelante FAVCT, con CIF. NIF: G-44032050, y domicilio social en Carretera San Julián, 14, 44003, de Teruel, actuando en representación de la entidad.

D. JAVIER LARRAZ LÓPEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, con sede en Utrillas, C/ Constitución, s/n, 44760, Utrillas y CIF B-4400025E en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. La **Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel**, es una entidad vecinal, de ámbito vecinal, social y cultural registrada e inscrita como tal en el Registro de Asociaciones con nº de registro: 02-T-0009-1989, con domicilio social en Carretera San Julián, nº 14, 44003, de Teruel,

Tiene por **objeto**, servir de cauce a todas aquellas actuaciones comunes que se propongan desde las asociaciones vecinales y culturales federadas en defensa de los intereses generales de la ciudadanía, establecer entre las asociaciones la necesaria relación y coordinación en orden a alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en sus actuaciones individuales y, en suma, potenciar y extender el movimiento vecinal en todo ámbito de actuación.

Que sus **finés** son los siguientes:

- Velar, defender, fomentar y mejorar los intereses generales vecinales, en todo aquello que conlleve la mejora de calidad de vida de la ciudadanía, en su condición de destinataria finales de la actividad urbanística y de vivienda, económica y comercial, educativa, sanitaria, social, medioambiental, cultural, deportiva, de consumo, de género, de participación, etc. tanto en la adquisición, uso o disfrute de bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos y de quienes los produzcan, suministren, presten o expidan.
- Velar y exigir el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.



- c) Promover el buen funcionamiento de los servicios públicos, cooperando para ello con las Administraciones Públicas, con una especial defensa de la escuela y sanidad pública.
- d) Defender los derechos humanos, los valores democráticos y solidarios y las libertades civiles, promoviendo la participación y lo público como elementos básicos del sistema democrático.
- e) Impulsar la igualdad de género y la promoción social de la mujer, combatiendo cualquier tipo de discriminación por razón de condición sexual o de género, así como la violencia machista.
- f) Promover actitudes tendentes a la conciliación de la vida familiar y laboral
- g) Favorecer la promoción social de los colectivos más vulnerables, como son las mujeres, las personas migrantes, desempleadas, infancia, jóvenes, personas mayores y personas con diversidad funcional o sensorial, demandando los recursos públicos que eviten su exclusión y marginación.
- h) Impulsar actividades y dinámicas culturales y artísticas, fomentando el tiempo de ocio para el crecimiento personal y asociativo.
- i) Impulsar proyectos de solidaridad y cooperación internacional, colaborando con entidades de otros Estados.
- j) Promover el sentimiento asociativo colaborando con otras entidades, con especial incidencia en el mismo ámbito territorial.
- k) Informar y formar a la ciudadanía en todas aquellas cuestiones que afecten al interés general, así como proteger los derechos de personas consumidoras y usuarias.
- l) Promover, organizar y prestar servicios comunes a las asociaciones federadas.
- m) Asesorar a las asociaciones federadas en materia jurídica, económica, urbanística, etc. Así como su Protección jurídica y administrativa en las situaciones en que puedan encontrarse en inferioridad, subordinación o indefensión.
- n) Promover el asociacionismo vecinal en el ámbito provincial, autonómico y estatal.
- o) Demandar de las autoridades públicas el cumplimiento del ordenamiento en materia de reconocimiento del asociacionismo vecinal, en tanto vehículo de participación ciudadana, así como ejercitar la representación y participación en los procedimientos de elaboración de disposiciones generales que afecten directamente a las entidades federadas..
- p) Representar a la FAVCT ante las Administraciones Públicas y otras entidades en cualquier materia que sea el interés de los fines sociales.



Que se lleva a cabo el programa de voluntariado Acompañando-Teruel cuyos objetivos son:

- i. Sensibilizar y concienciar sobre la soledad:
 - a. Difundir y concienciar a la población general del número y las consecuencias negativas del aislamiento social y la soledad no deseada y normalizar la importancia de pedir ayuda.
 - b. Promocionar el programa y las pautas de buena vecindad que se promueven con campañas publicitarias.
- ii. Detectar, captar y mantener personas que participen en el programa:
 - a. Detectar e incluir en el programa a aquellas personas que viven en situación de vulnerabilidad o soledad no deseada.
 - b. Captar y aumentar el número de voluntarios que quieran participar en el programa.



- c. Mantener el número de personas que participan en ambos sentidos en el programa.
- iii. Promover el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de personas en situación de soledad no deseada:
 - a. Reducir el sentimiento de soledad, ofrecer un apoyo social y emocional mediante el voluntariado.
 - b. Promover la autonomía de las personas acompañadas pudiendo permanecer en sus hogares.
 - c. Crear lazos afectivos intergeneracionales y promover la socialización en grupos, para la participación de las personas en la sociedad.
- iv. Coordinar dicho programa con otras entidades y trabajar en red.
 - a. Colaborar en redes de trabajo junto a otras entidades de la ciudad.
 - b. Crear una red de trabajo junto a otras asociaciones, donde se promueva la participación en actividades.

2. La Comarca de Cuencas Mineras recoge en su normativa la finalidad de este convenio.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, da respuesta al mandato expreso del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, que en materia de bienestar y cohesión social incluye la obligación de los poderes públicos de Aragón de promover y garantizar un Sistema Público de Servicios Sociales suficiente para la atención de personas y grupos, orientado al logro de su pleno desarrollo personal y social, así como especialmente a la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social, regulando un sistema que reposa, funcionalmente, sobre la distinción entre servicios sociales generales, destinados al conjunto de la población, y servicios sociales especializados, dirigidos a aquellas personas que requieren una atención específica.

El artículo 5 de la citada ley, en su letra n) y o), contempla respectivamente como principios rectores que "Coordinación y cooperación: Los poderes públicos actuarán, en el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del sistema de servicios sociales, de acuerdo con los principios de coordinación y cooperación, promoviendo las actuaciones necesarias que favorezcan dicha coordinación entre administraciones, departamentos e iniciativa privada" y que "Promoción de la iniciativa y del voluntariado social: Los poderes públicos promoverán la iniciativa social sin ánimo de lucro en la consecución de los objetivos de la política de servicios sociales, fomentando igualmente la colaboración solidaria de la ciudadanía en dicho ámbito"

En su artículo 23 trata la posibilidad de la concertación con la iniciativa privada para la consecución de sus fines.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local, requiriendo la consideración de los contenidos de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de la Ley de Comarcalización de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, así como del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas.

La Comarca de Cuencas Mineras se constituye por la Ley 28/2002 de 17 de Diciembre como entidad de carácter local para la ejecución de obras, la prestación de



servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

De entre las competencias atribuidas por la citada ley a la Comarca de Cuencas Mineras, el Artículo 5.1.6, determina la Acción Social como competencia, entre otras, que podrá ejercer dicha Comarca. Se concreta a través del Decreto 64/2003 de 8 de Abril, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras, modificado por el Decreto 4/2005 de 11 de enero.

El citado Decreto establece que la Comarca, dentro de sus competencias en materia de Acción Social, gestionará con carácter general en su territorio los servicios y programas del apartado Primero A.2.1.1 de su anexo, que contempla entre las prestaciones básicas, Prevención e inserción social y dentro de sus programas específicos habla del Fomento de la Solidaridad: Cooperación Social (d) y del Voluntariado Social (e).

Teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en su capítulo VI trata cómo se gestionaran los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas para la consecución de sus fines, se ve claramente justificado la base jurídica del presente Convenio

3. Que tanto Comarca de Cuencas Mineras como La Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel tiene interés en colaborar en acciones conjuntas para implementar el programa de voluntariado Acompañando-Teruel en las localidades que integran la Comarca, Y para ello acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguiente

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comarca Cuencas Mineras y la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel en el desarrollo de actividades de participación y voluntariado en el término de Comarca de Cuencas Mineras para la consecución de los siguientes objetivos:

a) Aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la población que reside en cualquier municipio de la Comarca con la realización de campañas, talleres, actividades o actuaciones así como colaborando con la Comarca en todas las que organice en el mismo sentido.

b) La ejecución del programa de voluntariado "Acompañando-Te", dirigido a ayudar a personas en situación de soledad no deseada.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

A) Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel asumirá el compromiso de:

- 1) Crear una red de voluntariado que actúe en los municipios de la Comarca
- 2) Llevar a cabo la contratación de una persona profesional para realizar la gestión de la implementación del programa de voluntariado Acompañando-T en



las localidades de la Comarca que gestione la prestación de los siguientes servicios:

- 3) Disponer de voluntarios que visiten a los usuarios dados de alta en Programa Comarcal "Acompañándote" al menos una vez semanalmente.
- 4) Promover y animar al usuario a participar socialmente en las actividades que se realicen en su municipio.
- 5) Organizar planes de trabajo y actividades para la consecución de los fines del Programa.
- 6) Organizar charlas informativas de sensibilización sobre la soledad no deseada, al menos una vez al mes en el municipio que se considere conveniente.
- 7) Colaborar en actividades que se programen desde el área de juventud en relación con los objetivos del convenio.
- 8) Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente a la ejecución del objeto del Convenio.
- 9) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación del gasto que puedan realizarse por la Comarca.
- 10) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar las inversiones realizadas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación del proyecto.

B) La Entidad Colaboradora, Comarca cuencas Mineras, se compromete a:

- 1) Proveer de la cuantía económica de DIEZ MIL EUROS //10.000,00// euros anuales para colaborar con los gastos ocasionados por la contratación de personal para implantación del proyecto en la comarca.
- 2) Facilitar un listado de las personas a accedan a ser visitadas por los voluntarios que formen parte del programa, facilitando la información necesaria para la ejecución adecuada del proyecto siempre que se cumplan con los derechos establecidos en la Ley de Protección de datos de los usuarios y previa autorización de estos.

C) Ambas partes se comprometen a proporcionar un seguimiento de las acciones o de los proyectos que estén compartiendo o llevando a cabo conjuntamente, con el objetivo de mantener informadas a las partes.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- Gastos de personal (nóminas y costes seguridad social, excepto los importes correspondientes al IRPF).
- Cartelería y publicidad que hagan referencia exclusivamente a la implantación Programa de actuación en la Comarca de Cuencas Mineras.
- Otros directamente relacionados con la actividad subvencionada (Kilometrajes, etc.).

No se admitirá ningún tipo de gasto de funcionamiento ordinario de la entidad, como mantenimiento de sede social, otro personal contratado que no sea el adscrito a la gestión de este servicio en la Comarca, material de oficina, etc. en el que no se acredite la relación directa inequívoca con la actividad.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.



Cuarta.- Financiación del convenio.

La Comarca de Cuencas Mineras con cargo al presupuesto Comarcal, otorgará una subvención a la Federación Local y Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel en los términos recogidos por los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la entrega de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48002.231 y con destino a sufragar los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Quinta.- Incompatibilidades.

La subvención se entenderá destinada a cubrir el 100% de los gastos de la actividad subvencionada con el límite máximo de 10.000,00 € (en base a la excepción que se establece en la Ordenanza general de Subvenciones de Comarca Cuencas Mineras por razones humanitarias).

Será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatible con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

Sexta.- Plazo de justificación.

Se establecen 3 hitos en la justificación de gastos:

- Hasta el 31 de julio: Los gastos subvencionables relativos al primer semestre del ejercicio 2024.
- Hasta el 30 de noviembre: Los gastos realizados hasta el 31 de octubre de 2024, y aquellos gastos correspondientes al primer semestre no justificados anteriormente.
- Si con los hitos anteriores no se hubiese completado la justificación, excepcionalmente y para los gastos subvencionables que se originen en los meses de noviembre y diciembre de 2024, el plazo límite será el 31 de enero de 2025.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el plazo indicado, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la justificación, el Departamento que haya tramitado el expediente para su concesión requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la referida justificación.

El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptima.- Forma de justificación.



1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente Convenio.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.

3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.

4. La cuenta justificativa comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación (a presentar sólo una vez, junto con los gastos justificables a 30 de noviembre de 2023), justificativa del cumplimiento de las actividades objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y la evaluación de los resultados obtenidos. Así como las incidencias remarcables, si las hubiera.

En este último apartado, en el caso de que los justificantes de gasto (facturas, nóminas...) se imputen a esta subvención parcialmente, será obligatorio exponer el porcentaje de imputación aplicado y una breve explicación de los criterios objetivos seguidos para determinar dicho porcentaje.

La memoria se ceñirá a la actividad objeto de subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada para cada uno de los hitos señalados en la cláusula sexta.

Octava.- Pago.



Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 41.3 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo de Subvenciones de Aragón, y la ordenanza general reguladora de la concesión de las subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras (art. 11) a la firma del convenio se podrá realizar un pago anticipado del 50% del importe de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio, sin necesidad de prestar garantía.

Para la realización del pago anticipado el beneficiario deberá presentar declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El beneficiario cursará solicitud del pago anticipado, adjuntando, además de la declaración señalada en el párrafo anterior (cuya presentación se considera inexcusable), otra declaración en la que manifieste que dada su situación económica y de liquidez, no puede hacer frente a la ejecución íntegra de las obligaciones que impone el convenio sin que se proceda por parte de la comarca de cuencas mineras al anticipo del 50% del importe de la cantidad subvencionada. El resto de la subvención se abonará previa correcta justificación de la totalidad del importe de la subvención y de acuerdo con las cláusulas contenidas en el convenio, siempre que esta documentación justificativa se considere correcta y todo ello sometido a la disponibilidad de Tesorería.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente y a su pago. Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto al concepto o



fuese preciso cualquier tipo de aclaración, la Comarca Cuencas Mineras lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida. El incumplimiento parcial en la justificación de la subvención será causa determinante la libre revocación de la subvención concedida o conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido o sustancialidad de la condición incumplida.

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Novena.- El incumplimiento.

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones en el ejercicio siguiente. El incumplimiento parcial de alguna o algunas de las condiciones establecidas en el presente convenio, conllevará la minoración del importe de la cuantía de la subvención concedida en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Decimosegunda.- Seguimiento. Con el objeto de realizar un seguimiento de la ejecución del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Servicios Generales, que actuará como presidente y dos representantes de la Federación Provincial de Asociaciones Vecinales y Culturales "San Fernando" de Teruel, y otro representante que el Ayuntamiento de Teruel designe. La Comisión de Seguimiento evaluará el desarrollo del convenio, resolviendo las dudas que se desprenden del mismo. Podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. La Comisión se constituirá a par r de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas. Se reunirá cuantas veces se estime conveniente, durante la vigencia del convenio y siempre que los solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la componen.

Decima.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras las partes no procedan a su terminación.

Decimoprimera.- Finalización.

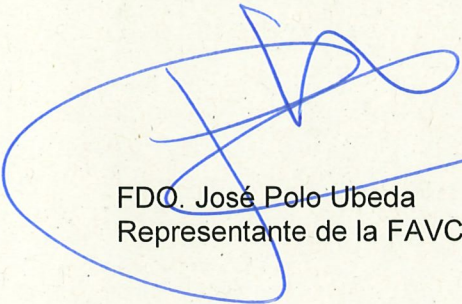
Las partes podrán terminar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.



Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindir el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, a través de un medio que permita tener constancia de la comunicación, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.



FDO. José Polo Ubéda
Representante de la FAVCT



FDO. Javier Larraz López
Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras